

RESOLUCIÓN C.R. USGP-26-2024
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*.

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son fines de la educación superior: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley..."*.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Información sobre las instituciones de educación superior. Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador"*.

Que, Art. 47.1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior dice: *"Consejo de Regentes. Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de*

Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones. Este Consejo estará integrado por un mínimo de cinco y máximo de siete miembros...".

Que, el 47.2 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que son: "*Atribuciones del Consejo de Regentes. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Regentes: a) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior a la cual pertenecen, o cuando éste lo requiera. b) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional...".*

Que, el Art. 93 de la LOES determina: "*Principio de Calidad. El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos...".*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: "*Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo...".*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 4 dispone: "*La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República...";*

Que, el artículo Art.10 del Estatuto de la USGP manifiesta: "*La Planificación Institucional en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, constituye uno de los aspectos relevantes del proceso educativo, toda vez que tiene por finalidad orientar al desarrollo organizacional, previendo las herramientas necesarias para la dirección, la evaluación y coordinación de la prospectiva institucional...".*

Que, el Art. 11 del Estatuto de la USGP, determina: "*La Universidad San Gregorio de Portoviejo, elaborará planes estratégicos de desarrollo institucional y planes operativos, concebidos a mediano y largo plazo, articulados con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo...".*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo Art. 17 menciona: "*Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente,*

relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos”.

Que, el Art. 21 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta, que esta institución, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Que, el artículo 50 del Estatuto de la USGP dice: “Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ... k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario...”;

Que, mediante Memorando 055-DAF-2024 de 02 de mayo de 2024, , la Ing. Sonia Pérez Santana, Directora General Administrativa-Financiera, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, hace conocer a la doctora Ximena Sayonara Guillen Vivas, Canciller de la institución, lo siguiente: “Conforme el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en el título III AUTONOMÍA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD en su artículo 21 menciona: “La Universidad San Gregorio de Portoviejo, enviara anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico”. En virtud de lo expuesto, como Directora Administrativa Financiera remito a usted la LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2023 a fin de que por su intermedio la misma sea revisada y se cuente con la aprobación y resolución del Consejo de Regentes, conforme lo indica la sección II del Estatuto de la Institución en el ART. 50.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE REGENTES. - K. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidaciones presupuestarias y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario. El cuadro precedente muestra el resumen de ingresos y egresos de la Liquidación Presupuestaria del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO CODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	% EJECUCIÓN
INGRESOS	17'993,000.00	18'185,984.93	17'932,159.05	98.60
EGRESOS	17'993,000.00	18'185,984.93	16'776,638.37	92.25

...”.

Que, la liquidación Presupuestaria de 2023 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, descrita en el considerando anterior, está contenido con las siguientes descripciones y presupuestos:

Formato	Denominación	Presu. Inicial	Presu. Codificado	Presu. Devengado	% Ejecucion
1	INGRESOS	17.993.000,00	18.185.984,93	17.932.159,05	98,60%
14	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	11.740.067,30	13.480.452,23	13.366.181,42	99,15%
1401	<u>MATRICULAS</u>	770.832,00	823.329,60	701.653,24	85,22%
1402	<u>COLEGIATURAS</u>	7.402.954,40	7.292.954,40	7.195.560,10	98,66%
1403	<u>BECAS ESTUDIANTILES</u>	-	729.295,44	458.709,57	62,90%
1404	<u>ADMISIÓN Y NIVELACIÓN</u>	502.786,00	252.534,00	245.442,14	97,19%
1405	<u>POSGRADOS</u>	1.518.710,00	1.820.766,01	1.677.737,70	92,14%
1406	<u>TITULACIÓN</u>	842.684,00	1.384.485,60	1.373.759,98	99,23%
1407	<u>CONVENIOS (IME)</u>	1.442.396,34	2.635.678,06	2.630.737,83	99,81%
15	OTROS PRODUCTOS	160.000,00	112.500,00	94.801,68	84,27%
1501	<u>ARANCELES</u>	160.000,00	110.000,00	92.791,68	84,36%
1502	<u>ESPECIES</u>	-	-	-	0,00%
1503	<u>JORNADAS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS</u>	-	2.500,00	2.010,00	80,40%
16	RENTAS DE INVERSION Y OTROS	6.092.932,70	4.593.032,70	4.471.175,95	97,35%
1601	<u>OTROS INGRESOS</u>	290.837,62	455.837,62	443.587,26	97,31%
1602	<u>ARRIENDOS</u>	15.000,00	15.100,00	15.014,32	99,43%
1603	<u>INGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS</u>	1.200.171,85	35.171,85	33.587,71	95,50%
1604	<u>REINVERSIÓN DE PERIODOS ANTERIORES</u>	4.586.923,23	4.086.923,23	3.978.986,66	97,36%
2	EGRESOS	17.993.000,00	18.185.984,93	16.776.638,37	92,25%
25	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8.912.619,64	8.409.740,51	8.324.089,27	98,98%
251	REMUNERACIONES PERSONALES	4.710.702,81	4.410.323,68	4.365.074,22	98,97%
25101	<u>SUELDO ADMINISTRATIVO</u>	1.241.727,28	1.141.348,15	1.115.371,39	97,72%
25102	<u>SUELDO DOCENTE</u>	3.468.975,53	3.268.975,53	3.249.702,83	99,41%
252	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	731.649,00	514.649,00	502.776,71	97,69%
25201	<u>DECIMO TERCER SUELDO</u>	407.722,57	367.722,57	364.564,81	99,14%
25202	<u>DECIMO CUARTO SUELDO</u>	119.625,00	122.625,00	122.361,45	99,79%
25203	<u>VACACIONES</u>	204.301,43	24.301,43	15.850,45	65,22%
253	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL	975.804,30	890.804,30	881.414,81	98,95%
25301	<u>APORTES PATRONALES</u>	597.902,02	537.902,02	532.478,75	98,99%
25302	<u>FONDOS DE RESERVA</u>	377.902,28	352.902,28	348.936,06	98,88%
254	REMUNERACIONES TEMPORALES	2.325.818,00	2.477.963,53	2.471.274,00	99,73%
25401	<u>HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS</u>	2.064.233,00	2.012.878,53	2.012.512,54	99,98%
25402	<u>HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	255.585,00	450.085,00	449.785,38	99,93%
25403	<u>HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS</u>	6.000,00	15.000,00	8.976,08	59,84%
255	INDEMNIZACIONES	168.645,53	116.000,00	103.549,53	89,27%
25501	<u>DESPIDO INTEMPESTIVO</u>	30.000,00	40.000,00	38.346,00	95,87%
25502	<u>DESAHUCIO</u>	55.000,00	45.000,00	43.895,85	97,55%
25503	<u>OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES</u>	35.000,00	10.000,00	4.557,96	45,58%
25504	<u>JUBILACION PATRONAL USGP</u>	48.645,53	21.000,00	16.749,72	79,76%

Formato	Denominación	Presu. Inicial	Presu. Codificado	Presu. Devengado	% Ejecucion
	GASTOS DE BIENES DE USO, 26 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	2.067.150,00	1.802.203,91	1.685.728,00	93,54%
261	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION	613.000,00	578.582,96	578.405,96	99,97%
26101	<u>MANT. EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS</u>	510.000,00	485.506,96	485.348,45	99,97%
26102	<u>MANT. MOBILIARIO</u>	15.000,00	6.500,00	6.486,26	99,79%
26103	<u>MANT. MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	88.000,00	86.576,00	86.571,25	99,99%
262	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	183.500,00	162.667,48	138.257,80	84,99%
26201	<u>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</u>	500,00	520,00	517,99	99,61%
26202	<u>MATERIALES DE OFICINA</u>	35.000,00	26.014,14	22.468,38	86,37%
26203	<u>MATERIALES DE ASEO</u>	50.000,00	30.000,00	27.653,65	92,18%
26204	<u>MATERIALES PARA LABORATORIOS Y USO MEDICO</u>	50.000,00	56.150,34	42.222,55	75,20%
26205	<u>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</u>	15.000,00	15.000,00	11.364,51	75,76%
26206	<u>MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, ELECTRICIDAD Y VARIOS</u>	33.000,00	34.983,00	34.030,72	97,28%
263	GASTOS EN INFORMATICA	155.550,00	136.253,47	95.554,08	70,13%
26301	<u>LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)</u>	70.700,00	95.214,27	56.776,79	59,63%
26303	<u>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS</u>	84.850,00	41.039,20	38.777,29	94,49%
265	OTROS GASTOS CORRIENTES	157.000,00	124.100,00	120.910,75	97,43%
26501	<u>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	10.000,00	18.100,00	18.015,94	99,54%
26502	<u>SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES</u>	80.000,00	30.000,00	27.243,50	90,81%
26503	<u>COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</u>	67.000,00	76.000,00	75.651,31	99,54%
266	SERVICIOS BASICOS	325.000,00	290.400,00	285.223,62	98,22%
26601	<u>AGUA POTABLE</u>	25.000,00	25.400,00	25.384,78	99,94%
26602	<u>ENERGIA ELECTRICA</u>	200.000,00	185.000,00	182.189,40	98,48%
26603	<u>TELECOMUNICACIONES</u>	100.000,00	80.000,00	77.649,44	97,06%
267	SERVICIOS GENERALES	500.100,00	441.600,00	403.148,22	91,29%
26701	<u>CORREO</u>	2.000,00	1.500,00	573,84	38,26%
26702	<u>DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD</u>	336.000,00	276.000,00	241.874,75	87,64%
26703	<u>IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</u>	2.100,00	4.100,00	2.684,31	65,47%
26704	<u>SEGURIDAD</u>	140.000,00	140.000,00	138.600,00	99,00%
26705	<u>UNIFORMES</u>	20.000,00	20.000,00	19.415,32	97,08%
268	SERVICIOS INSTITUCIONALES	133.000,00	68.600,00	64.227,57	93,63%
26801	<u>ALIMENTACIÓN</u>	73.000,00	23.000,00	22.103,01	96,10%
26802	<u>MOVILIZACIÓN</u>	20.000,00	15.600,00	15.593,49	99,96%
26803	<u>VIATICOS Y SUBSISTENCIA</u>	10.000,00	10.000,00	8.099,34	80,99%
26804	<u>CONSEJO DE REGENTES</u>	30.000,00	20.000,00	18.431,73	92,16%

Formato	Denominación	Presu. Inicial	Presu. Codificado	Presu. Devengado	% Ejecucion
27	GASTO DE INVERSIÓN	3.765.944,84	4.932.435,06	3.970.182,24	80,49%
271	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ART. 36 LOES	714.004,04	815.977,14	233.108,90	28,57%
27101	<u>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 65%</u>	464.102,63	530.125,14	131.308,20	24,77%
27102	<u>BECAS DOCENTES 20%</u>	142.800,81	163.515,43	76.708,84	46,91%
27103	<u>CAPACITACIONES INVESTIGADORES 5%</u>	35.700,20	40.778,86	1.391,86	3,41%
27104	<u>EDICIONES Y PUBLICACIONES INDEXADAS 10%</u>	71.400,40	81.557,71	23.700,00	29,06%
272	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.885.700,80	3.871.738,79	3.607.176,89	93,17%
27201	<u>CAPACITACIONES 1%</u>	119.000,67	135.929,52	67.919,62	49,97%
27202	<u>CONSULTORIA, ASESORIA, AUDITORIA Y AFINES</u>	60.000,00	56.450,00	56.446,91	99,99%
27203	<u>EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD-PAC</u>	85.500,00	5.500,00	3.000,00	54,55%
27204	<u>DESARROLLO INSTITUCIONAL</u>	176.130,31	179.730,31	179.677,66	99,97%
27205	<u>POA DEPARTAMENTALES</u>	168.000,00	153.985,73	99.604,58	64,68%
27206	<u>POA POR AREA</u>	108.010,00	94.250,05	39.489,70	41,90%
27207	<u>EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS</u>	87.474,50	78.173,07	54.179,59	69,31%
27208	<u>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES</u>	966.417,53	1.992.552,32	1.931.914,40	96,96%
27209	<u>EGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS</u>	1.115.167,79	1.175.167,79	1.174.944,43	99,98%
273	INVERSIONES VARIAS	166.240,00	244.719,13	129.896,45	53,08%
27301	<u>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</u>	60.140,00	74.531,43	24.124,10	32,37%
27302	<u>ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES</u>	60.000,00	77.500,00	77.384,59	99,85%
27303	<u>EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</u>	23.100,00	56.687,70	16.877,86	29,77%
27304	<u>BIENESTAR ESTUDIANTIL</u>	23.000,00	36.000,00	11.509,90	31,97%
28	GASTO DE CAPITAL	3.247.285,52	3.041.605,45	2.796.638,86	91,95%
281	GASTOS DE CAPITAL	3.247.285,52	3.041.605,45	2.796.638,86	91,95%
28101	<u>INFRAESTRUCTURA</u>	1.736.072,62	1.442.738,47	1.399.001,00	96,97%
28102	<u>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	829.866,00	987.354,07	968.286,85	98,07%
28103	<u>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN</u>	252.547,90	206.776,90	129.957,86	62,85%
28104	<u>MOBILIARIO</u>	207.470,00	225.178,77	195.597,38	86,86%
28105	<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	149.329,00	133.557,24	93.823,92	70,25%
28106	<u>LIBROS Y COLECCIONES</u>	72.000,00	46.000,00	9.971,85	21,68%
TOTAL DE INGRESOS			18.185.984,93	17.932.159,05	98,60%
TOTAL DE GASTOS			18.185.984,93	16.776.638,37	92,25%
DEFICIT/EXCEDENTE PRESUPUESTARIO			-	1.155.520,68	

Que, la liquidación presupuestaria presentada por la Dirección General Financiera, descrito en el considerando anterior, ha sido apostillado por la Canciller, Dra. Ximena Guillén vivas, ha sido puesto en conocimiento y resolución del Consejo de Regentes.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto institucional, el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

RESUELVE

PRIMERO: Acoger el informe presentado por la Dirección General Administrativa-Financiera, que contiene la Liquidación Presupuestaria del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

SEGUNDO: Aprobar la Liquidación Presupuestaria del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TERCERO: Autorizar al Rector, que ponga en conocimiento del Consejo Universitario de Universidad San Gregorio de Portoviejo, la Liquidación Presupuestaria del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 ; así como, remita la liquidación presupuestaria aprobada ante el Consejo de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la respectiva inclusión en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a: Rector, Directora General Administrativa Financiera, para el cumplimiento de lo resuelto.

SEGUNDO: Disponer que el presente acto sea publicado en la página web de la USGP.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día lunes veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), sesión ordinaria del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD.
CANCILLER
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
Rector, Directora General Administrativa Financiera